

01

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, DE MERCADOS Y TIANGUIS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS C.C. JOEL GONZÁLEZ DÍAZ, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO; SINDICO Y SECRETARIO GENERAL, Y EL L.A.E. ÁNGEL ISRAEL CARRILLO MACÍAS, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA ECO 5 RECOLECTORA S. DE R.L. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS SALVADOR CORNEJO REYNOSO CON EL CARÁCTER DE GERENTE UNICO, MISMOS QUE SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 115 ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre, dentro del marco jurídico aplicable, como manifestación de esa libertad posee un patrimonio propio y la administración de su hacienda, además como base de la organización administrativa, una de las atribuciones naturales de esta primer forma de organización política de la vida colectiva es la prestación de los servicios públicos a la comunidad.

Así mismo, de conformidad con el propio texto del propio artículo 115 ciento quince fracción II segunda de la citada carta fundamental del país, en relación al contenido del numeral 73 setenta y tres de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 2 dos de la Ley del gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.

Con la finalidad de corresponder de una manera más eficiente a las funciones de derecho público encomendadas al actual Gobierno municipal de El Salto, Jalisco, y estimando la utilidad y conveniencia de concesionar el servicio integral de limpia que comprende los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, de mercados y tianguis generados en el municipio de El Salto, con fecha 26 veintiséis de Agosto del 2015 dos mil quince, se emitió Acuerdo del Ayuntamiento mediante el cual se autorizó la celebración de dicho acto jurídico con sujeción a los términos del Capítulo III tercero, Título VI sexto de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, y a los puntos de acuerdo de dicha resolución.

Con fecha 31 treinta y uno de Agosto del 2015 dos mil quince se lanzó convocatoria abierta a las personas morales y jurídicas con capacidad técnica, legal y económica, a participar en la Licitación Pública Nacional CTAMS/LIC.PUB.NAC./001/2015, agotando todas las etapas procesales de la misma resultando ganadora según el acta de fallo correspondiente la empresa ECO 5 RECOLECTORA S. DE R.L. DE C.V.

El presente contrato se celebra bajo las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL MUNICIPIO" que:



- A) Con base en el artículo 115 ciento quince fracciones II segunda de la Constitución Federal, en relación con el contenido del numeral 2 dos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, es un Nivel de Gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- B) La Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 103 ciento tres lo faculta para concesionar a particulares, los bienes y servicios municipales, mediante la celebración del contrato respectivo que se sujetará a las bases y disposiciones previstas en el mismo ordenamiento.
- C) Tiene capacidad legal para concesionar, así como para suscribir el presente contrato, compareciendo a ello por conducto del Presidente Municipal, del secretario del Ayuntamiento, del síndico Municipal y del Tesorero municipal. Conforme a lo dispuesto por el numeral 52 fracciones II segunda, el síndico municipal tiene la obligación de representar legalmente al municipio.
- D) Tiene su domicilio en la Calle Ramón Corona número 01 uno, en la Cabecera Municipal de El Salto, Jalisco.

II. Declara "LA EMPRESA" que:

- A) Es una empresa legalmente constituida mediante escritura pública número 7,278, de fecha 05 de Abril del 2004, pasada ante la fe del Licenciado Jose Gustavo Chávez Lozano, Notario Público número 13 de Zapopan, Jalisco y dentro de su objeto social se encuentra entre otros la recolección, transporte, disposición final de desechos sólidos.
- B) Que sus representantes legales cuentan con las facultades para suscribir este tipo de contrato tal y como acredita el Ing. Jesús Salvador Cornejo Reynoso con la escritura pública número 30,037, de fecha 19 de Octubre del 2012, pasada ante la fe del licenciado Jose Antonio Torres González, Notario Público número 02 de la Ciudad de Tonalá, Jalisco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo número de folio 23127*1 de fecha 13 de Noviembre de 2012.

C) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones legales, señalando las siguientes claves y números de identificación de registro:

Cédula de Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED]

Registro Patronal de IMSS: [REDACTED]

D) Bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de los derechos que le corresponden y que cuenta con la capacidad técnica, jurídica y económica para obligarse a prestar el servicio de limpia del municipio, que comprende los servicios de recolección y transporte al relleno sanitario, así como el aseguramiento de la disposición final de los residuos domiciliarios de mercados y tianguis generados en el Municipio de El Salto, Jalisco, objeto del presente contrato, en los términos de este documento y que conoce las necesidades que motivan la celebración de este acto jurídico porque participo en la convocatoria pública.



03

E) Tiene establecido su domicilio en la calle Constitución, en el número 590, en la Colonia El Sabino, en el municipio de El Salto, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este contrato.

III. Declaran las partes que:

En la celebración del presente instrumento no existe ningún vicio de la voluntad ni mala fe y, reconociéndose la personalidad con la que se ostentan lo celebran al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIÓN DE TERMINOS:

Las partes convienen que para los efectos del presente contrato de prestación de servicios, los términos que se relacionan a continuación tendrán el significado que en cada caso se indica:

1. Residuo sólido municipal.- Es el que proviene de actividades que se desarrollan en casa habitación, sitios y servicios públicos, establecimientos comerciales y de servicios, o los generados por la actividad de tianguis de observación movible para el municipio.
2. Residuo peligroso.- Todo aquel que por sus características físicas, químicas o biológicas, representa desde su generación un daño para el ambiente.
3. Recolección.- Acción de transferir los residuos sólidos municipales de su sitio de almacenamiento o depósito temporal de las fuentes de origen, al equipo destinado a conducirlo al sitio para su disposición final.
4. Transporte.- Acción de trasladar los residuos sólidos municipales a los sitios de disposición final.
5. Rutas.- Recorrido para realizar el barrido manual o mecánico y la recolección de los residuos sólidos municipales.
6. Disposición final.- Acción de depositar permanentemente los residuos sólidos municipales en sitios o condiciones adecuadas para evitar daños a los ecosistemas.
7. Relleno sanitario.- Sitio en donde se depositarán los residuos sólidos municipales recolectados.
8. Recolección habitacional.- Acopio de los residuos sólidos generados en las viviendas.
9. Arroyo de la calle.- Distancia existente entre el límite exterior de las guarniciones de las banquetas de una misma calle.
10. Caso fortuito o de fuerza mayor.- Significa fenómenos de la naturaleza inevitables como tormentas, inundaciones, tornados u otros, así como guerras, revueltas, insurrecciones, incendios, escasez de combustibles, y todo aquel acontecimiento fuera del dominio de la voluntad del "MUNICIPIO" y de "LA EMPRESA" que impidan la normal prestación del servicio.



01

SEGUNDA.- OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de limpia, que comprende los servicios de recolección y transporte al relleno sanitario, así como el aseguramiento de la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, de mercados y tianguis generados en el Municipio de El Salto Jalisco.

TERCERA.- VIGENCIA:

La concesión tendrá una duración forzosa para ambas partes de 15 quince años, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, con excepción por lo dispuesto en el numeral 112 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

“LA EMPRESA” tendrá el derecho y la preferencia de solicitar una extensión en el tiempo de la prestación del contrato si así lo desea, presentándola por escrito al “MUNICIPIO”, previo a la terminación del contrato, para lo cual este último hará la evaluación correspondiente y determinará lo conducente de acuerdo a los distintos parámetros de cumplimiento en los términos del presente que haya realizado “LA EMPRESA”, siempre y cuando haya cumplido cabalmente con los términos del contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA”:

Durante el término del presente contrato, son obligaciones generales de “LA EMPRESA”:

1.- Mantener limpia las áreas del Municipio de El Salto, del Estado de Jalisco descritas en las bases de licitación.

Para ello “LA EMPRESA” se obliga a realizar las actividades objeto de este contrato durante la vigencia del mismo, así como el diseño, equipamiento, operación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios mencionados, en los términos que se relacionan en los documentos que se agregan al presente acuerdo de voluntades debidamente firmados por ambos contratantes, los cuales forman parte de las bases y especificaciones de la licitación y de la propuesta entregada por “LA EMPRESA” para su participación en la citada licitación pública, los cuales se relacionan a continuación:

- a) Descripción del método con el cual se operará.
- b) Especificación o estimación de vida útil calculada considerando el método de operación propuesto.
- c) Infraestructura con que se deberá contar para la debida operación del mismo.
- d) Descripción del equipo a utilizar para la operación del relleno.
- e) Métodos de recepción e inspección de residuos y así como la supervisión de los mismos.
- f) Determinación del personal que se requiera para la operación, así como los turnos y horarios de trabajo.
- g) Describir el cercado perimetral de malla ciclónica.
- h) Describir y analizar el sistema que se empleará para el control y tratamiento de lixiviados.
- i) Describir y analizar el sistema que se empleará para el control del biogás.
- j) Describir y analizar los trabajos que se realizarán como parte de la infraestructura del sistema de residuos sólidos municipales no



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

05

recolectoras, báscula electrónica computarizada, electrificación del lugar, suministro de agua potable con depósito, caminos interiores, drenes pluviales, preparación del terreno, señalamiento y limitación.

- k) Describir y analizar el método de operación de acera diaria así como sus volúmenes que conforman la cubierta.
- l) Describir y analizar el sistema de caminos de acceso principal y secundario a las celdas y su plan de conservación.
- m) Describir y analizar los trabajos y el manejo que se hará del agua pluvial.
- n) Describir y analizar el programa de monitoreo ambiental, su frecuencia, parámetros que se medirán, así como sus propuestas para el manejo y control de contingencias.
- o) Describir y analizar sus programas para el control y atención de emergencias.

2.- Cumplir con las rutas para la recolección, transporte de los residuos sólidos domiciliarios al sitio de disposición final contenidos en las bases de licitación y las que en un futuro el municipio le solicite por el crecimiento demográfico.

3.- Depositar los residuos sólidos generados por el Municipio solo en el sitio de disposición final, conforme a lo previsto en las bases de licitación.

4.- Realizar la conservación y reposición del equipo utilizado en las acciones previstas en este contrato.

5.- Utilizar las unidades recolectoras relacionados en la propuesta técnica, sólo para servicios o actividades inherentes al objeto del presente contrato.

6.- Prestar los servicios de limpieza que comprenden los servicios de recolección y transporte al relleno sanitario, así como el aseguramiento de la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios de mercados y tianguis con el equipo señalado en la propuesta técnica y que reúne las características o especificaciones ahí previstas.

7.- Realizar programas de información para la ciudadanía, encaminados a la preservación del medio ambiente y la ecología, programas que deberán ser encabezados por "EL MUNICIPIO".

8.- No depositar los residuos sólidos en lugares distintos a los del sitio de disposición final.

9.- Contratar y conservar vigentes los seguros por responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios a terceros.

10.- Cubrir puntualmente las contribuciones Federales, Estatales y municipales que cause "LA EMPRESA" relacionadas a este contrato de concesión.

11.- No causar reiteradamente molestias innecesarias a la ciudadanía.

12.- Atender de manera inmediata y eficaz las quejas de la ciudadanía.

13.- Actualizar y mantener a disposición de "EL MUNICIPIO" toda la información relativa a la prestación del servicio.

14.- Tener oficinas en el Municipio de El Salto, Jalisco, para la administración de los servicios, la cual será atendida por personal dependiente de "LA EMPRESA" y



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

dotada de los medios necesarios para su funcionamiento y relación con los usuarios.

15.- Iniciar la prestación del servicio de recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios generados en el Municipio de El Salto, Jalisco, el día 10 de octubre de 2015.

16.- Realizar directamente la prestación del servicio integral de limpia, es decir, no subcontratar total o parcialmente los servicios substanciales objeto del presente contrato.

17.- Entregar a "EL MUNICIPIO", por escrito y en archivo electrónico elaborado en un programa que será determinado por "EL MUNICIPIO", un informe mensual que deberá acompañar a las estimaciones mensuales los servicios ejecutados y en el que se contenga la siguiente información:

a) Cantidad de toneladas recolectadas durante cada día del mes por ruta y entregadas en el lugar de disposición final, señalando el camión que realizó la recolección.

18.- Responsabilizarse de los daños causados por la ejecución de los servicios prestados por la empresa.

QUINTA.- DERECHOS DE LA EMPRESA:

"LA EMPRESA" tendrá los siguientes derechos:

1.- Cobrar en tiempo y forma la cantidad de dinero que resulte por las toneladas ingresadas a disposición final conforme a las tarifas acordadas con "EL MUNICIPIO".

2.- Proponer a "EL MUNICIPIO" los incrementos de precio de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima quinta y decima sexta.

3.- Cuando se presenten causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan la normal prestación de los servicios u ocasionen perjuicio a terceros, "LA EMPRESA" podrá suspender temporalmente los servicios, reanudándolos en cuanto se resuelvan las contingencias.

4.- "LA EMPRESA" podrá cambiar su razón social, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, sin que se afecten los derechos y obligaciones que le confiere este contrato, previa y expresa autorización de "EL MUNICIPIO" otorgada por escrito.

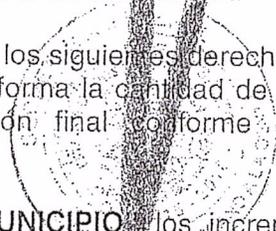
5.- Solicitar antes de su vencimiento del Contrato de Concesión la prórroga correspondiente respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier otro solicitante.

6.- Las demás que señalen las regulaciones aplicables para la prestación de los servicios.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL "MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO" tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Cumplir con los términos y condiciones de este contrato, realizando un eficaz control y verificación de la prestación y de los servicios que "LA EMPRESA"



OT

2.- Guardar confidencialidad respecto de la información técnica y financiera que obtenga de "LA EMPRESA".

3.- Proporcionar a "LA EMPRESA", al inicio de la prestación del servicio, toda la información de la infraestructura existente, controles, procedimientos, y en general, toda la información técnica y administrativa que tenga en su poder respecto al servicio de limpia, recolección y transporte al relleno sanitario, así como el aseguramiento de la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, de mercados, tianguis y vía pública.

4.- Realizar medidas coercitivas con el fin de lograr el cumplimiento de los Reglamentos Municipales aplicables a la materia.

5.- Regular y exigir que el sitio de disposición final de los residuos sólidos sea de uso obligatorio para todo residuo sólido municipal.

6.- Pagar a "LA EMPRESA" en tiempo y forma el importe de la facturación por el servicio prestado, siempre y cuando sea entregado el informe de recolección conforme a la información técnica proporcionada en su propuesta.

7.- Revisar en los términos de la cláusula décima quinta y decima sexta con "LA EMPRESA" las propuestas de incremento de las tarifas y autorizarlas, de acuerdo con el procedimiento de modificación de tarifas establecido en dicha cláusula.

SÉPTIMA.- DERECHOS DEL "MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" tendrá los siguientes derechos de:

1.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por "LA EMPRESA" en virtud del presente contrato y de la legislación aplicable.

2.- Requerir a "LA EMPRESA" los informes que sean necesarios para efectuar la supervisión y evaluación del contrato.

3.- Modificar en todo tiempo la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio público, previo acuerdo firmado por las partes.

4.- Inspeccionar la ejecución de las obras y la explotación del servicio.

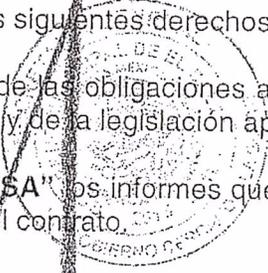
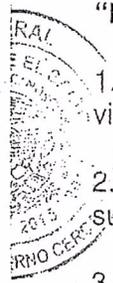
5.- Que todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera el concesionario para la prestación del servicio público se consideren destinados exclusivamente a los fines del mismo.

6.- Acreedor singularmente privilegiado, sobre todos los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación del servicio público.

7.- Ubicar un servidor público municipal en las instalaciones de la empresa, el día o días que estime necesario para verificar la cantidad de toneladas depositadas en el tiradero.

OCTAVA.- INVERSIONES:

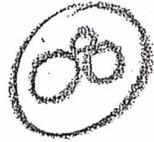
"LA EMPRESA" realizará las inversiones necesarias para adquirir bienes muebles, el personal y las adecuaciones necesarias para la recolección y transporte y disposición final de residuos no peligrosos generados en el Municipio de El Salto, Jalisco, relacionados con su propuesta de acuerdo a las bases de la licitación.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



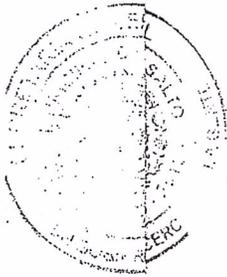
NOVENA.- PROPIEDAD O USO DE LOS EQUIPOS:

Al momento en entrar en operación "LA EMPRESA" deberá acreditar la propiedad o existencia del equipo utilizado para la recolección y transporte conforme las bases de licitación, para la prestación de los servicios.

En caso de rescisión del presente contrato, los bienes sólo serán transmitidos a "EL MUNICIPIO", si éste paga a "LA EMPRESA" el importe resultante del valor del avalúo realizado por instancia facultada para ello y respecto de los equipos que se vayan a transmitir a "EL MUNICIPIO". Esto se pacta por las partes y es aceptado expresamente por "LA EMPRESA" en virtud de que los equipos mencionados serán utilizados para la prestación de un servicio público, a fin de que pueda seguir siendo prestado por "EL MUNICIPIO" con posterioridad a la rescisión o terminación del presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:

"LA EMPRESA", tiene el carácter de empresa establecida, que habitualmente contrata servicios para prestarlos con elementos propios, por lo que asume incondicionalmente en la ejecución de los mismos con el carácter de patrón. En consecuencia, todos los que intervengan en dicha ejecución, dependerán exclusivamente de "LA EMPRESA" quien será el único responsable de la relación laboral y de los conflictos que puedan surgir, así como el pago de los salarios y de las demás prestaciones laborales, del pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro social, del Instituto nacional del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores, del pago de la retención del impuesto sobre la Renta, aportaciones para el Sistema de ahorro para el retiro y los demás que legalmente se causen, y se obliga al término de este contrato a finiquitar totalmente la relación laboral de todo el personal a su servicio de acuerdo a la Ley.



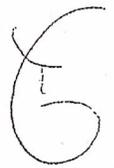
"LA EMPRESA", se compromete a asumir las obligaciones de "EL MUNICIPIO" en los juicios o reclamaciones que cualquier persona o autoridad intenten en su contra, ya sea por cuestiones laborales, de responsabilidad civil por omisión en el pago de impuestos, por daños y perjuicios, y por cualquier otra responsabilidad imputable a "LA EMPRESA", relacionada directamente con los servicios objeto del presente contrato o con el equipo empleado, a partir del inicio de la Concesión.



DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:

Para efectos de esta cláusula se entiende reproducidas como garantías de "LA EMPRESA" las señaladas en las bases de la licitación, lo cual se compromete a entregar una fianza de cumplimiento por el importe de 4 cuatro meses de servicios, otorgada por una compañía mexicana de fianzas y a mantener durante el tiempo que dure la concesión.

Por otra parte "EL MUNICIPIO" se compromete a otorgar a "LA EMPRESA" y a mantener durante el tiempo que dure la concesión, una fianza de garantía de pago por un importe de un mes de servicio integral, dicha fianza deberá de ser otorgada por una compañía mexicana de fianzas debidamente autorizada.



Las pólizas señaladas deberán de renovarse anualmente. Para su cancelación, se requerirá la autorización previa de "LA EMPRESA" o de "EL MUNICIPIO" dada por escrito, según sea el caso.



09

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FISCALES:

Las obligaciones de carácter fiscal derivadas de la prestación de los servicios contratados corren a cargo de "LA EMPRESA" quien será la única responsable del cumplimiento de las mismas ante las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:

"EL MUNICIPIO" en forma directa, tendrá en todo tiempo el derecho de inspeccionar, supervisar y verificar si los servicios objeto del presente contrato se están realizando de acuerdo con los terminos pactados en el mismo.

"EL MUNICIPIO", podrá hacer por escrito las observaciones que estime pertinentes a "LA EMPRESA" en relación con el cumplimiento de este contrato. "LA EMPRESA" por su parte, se obliga a atender con oportunidad las observaciones que se hagan y en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá someterlas a la consideración de "EL MUNICIPIO" mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de tres días hábiles, a fin de que éste último resuelva en definitiva.

"EL MUNICIPIO" realizará periódicamente la evaluación de la calidad y de los índices de eficacia de los servicios objeto de este contrato ejecutados por "LA EMPRESA".

DÉCIMA CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN:

Como contraprestación para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "LA EMPRESA", la cantidad de \$ 509.61 con IVA por tonelada de basura.

Las tarifas anteriores derivan de la propuesta económica ofertada por "LA EMPRESA", para la adjudicación del presente contrato.

Las condiciones de pago serán 15 quince días posteriores a la fecha de presentación de la factura por los servicios realizados. La facturación deberá presentarse con cortes mensuales y con los requisitos fiscales correspondientes ante la Hacienda Municipal.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DE TARIFAS:

La tarifa será actualizada anualmente de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o antes si dicho índice rebasa en algún momento más del 5% de inflación acumulada, en relación con la fecha de inicio del contrato o de la última actualización.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN DE TARIFAS EXTRAORDINARIAS:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, si en cualquier tiempo ocurre alguno de los siguientes eventos:

- a) Si se incrementa en cualquier porcentaje el costo de la mano de obra como resultado de un cambio o disposición de legislación o reglamentación, municipal, estatal o federal.
- b) Si como resultado de un incremento del precio de ciertos bienes o servicios, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa llantas, refacciones.

costo del servicio concesionado, si "LA EMPRESA" incurra en incrementos en sus costos, la contraprestación será recalculadas para tomar en cuenta el costo adicional.

Este incremento solo surtirá efectos siempre y cuando medie para el caso un estudio justificado al respecto por parte de "LA EMPRESA", el cual será avalado por la Contraloría Municipal, asimismo dicho incremento deberá ser autorizado por el Presidente Municipal por escrito, ya que de lo contrario se seguirá aplicando la última actualización a la tarifa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SITUACIONES EXTRAORDINARIAS:

"LA EMPRESA" tendrá la obligación de efectuar los servicios de recolección o transportación cuando la situación lo requiera "EL MUNICIPIO" por desfiles, eventos especiales, ferias, manifestaciones, mítines, aglomeraciones o por cualquier otra causa que provoque más residuos sólidos que los usuales, para lo cual las partes definirán la cobertura necesaria.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el MUNICIPIO requiera limpieza de predios u operativos especiales, le comunicara a "LA EMPRESA" y esta última realizara las actividades encomendadas.

DÉCIMA OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS:

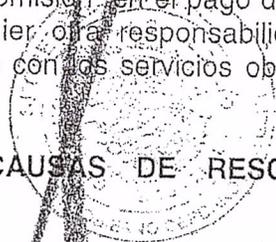
Es obligación de "LA EMPRESA" indemnizar y liberar de toda responsabilidad a "EL MUNICIPIO" de los juicios o reclamaciones que cualquier persona o autoridad intenten en su contra, ya sea por cuestiones laborales, de responsabilidad civil por omisión, en el pago de impuestos, por daños y perjuicios a terceros y por cualquier otra responsabilidad imputable a "LA EMPRESA" relacionada directamente con los servicios objeto del presente contrato o con el equipo empleado.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

La facultad de rescindir el presente Contrato queda establecida para el caso de que una de las partes no cumpla con sus obligaciones derivadas de la concesión, en cuyo caso el perjudicado podrá exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos. En caso de optar por la rescisión será necesario agotar primordialmente los medios alternativos para la solución de conflictos de acuerdo a las legislaciones aplicables en el Estado de Jalisco; y de manera subsecuente ante los tribunales correspondientes dejándose expedita la vía para exigir, en su caso, daños y perjuicios.

1.- Independientemente de la causa genérica que se establece en la presente cláusula, a título enunciativo se enumeran las siguientes causales de rescisión:

- a. Por el incumplimiento grave imputable, reiterado y probado de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones previstas en cualquiera de las diversas cláusulas del Presente Contrato.
- b. Porque sea declarado legalmente en quiebra, en cuyo caso deberá asegurarse la continuidad de los servicios contratados haciendo efectivas las garantías.



Handwritten signature and initials on the right margin.

11

- c. Por ceder, hipotecar, enajenar o gravar de cualquier forma el contrato o alguno de los derechos del de los servicios contratados, sin previa aprobación por escrito de "EL MUNICIPIO".
- d. Modificar o alterar substancialmente la naturaleza o las condiciones de la prestación de los servicios contratados sin previa autorización de "EL MUNICIPIO".
- e. La "EMPRESA" deje de prestar el servicio integral de limpia por más de 7 siete días consecutivos sin causa justificada.
- f. El incumplimiento y/o retraso por parte de "EL MUNICIPIO", en el pago de servicio integral, por más de 03 tres meses sin causa justificada.

2.- Este contrato concesión de bienes y servicios se extingue por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Vencimiento determinado.
- b. Renuncia del concesionario.
- c. Desaparición del bien objeto de la concesión.
- d. Nulidad, revocación y caducidad.
- e. Declaratoria de rescate; y
- f. Cualquier otro incumplimiento que sea causa de rescisión conforme a la ley.

3.- Son causas de caducidad de la concesión:

- a. Cuando no se inicie la prestación del servicio público dentro del plazo señalado en este contrato.
- b. Cuando el concesionario no otorgue en tiempo y forma las garantías que se le fijen para que tenga vigencia la concesión.
- c. Cuando concluya el término de su vigencia.

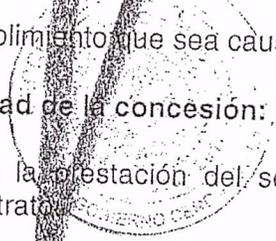
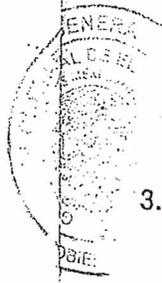
Por causa de utilidad o interés público, de manera fundada y motivada, "EL MUNICIPIO" podrá proceder a rescatar el servicio público concesionado, mediante indemnización, conforme a lo que establecen los artículos 115, 116, 117 y 118 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA.- PROHIBICIÓN A TRASPASAR:

Queda terminalmente prohibido a "LA EMPRESA" enajenar, ceder o traspasar la concesión, o los derechos de ella derivados, sin previa autorización expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO"

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:

Para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables, jurisdicción y competencia de los tribunales de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, por lo que "LA EMPRESA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier causa.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

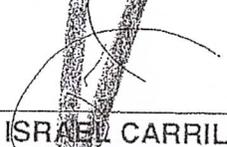
12

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato y sus anexos lo firman las partes de conformidad en el Municipio de El Salto, Jalisco, a los 23 veintitres días del mes de Septiembre del año 2015 dos mil quince.

"EL MUNICIPIO"


C JOEL GONZALEZ DIAZ.
Presidente Municipal.


LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO.
Secretario General Y Sindico Municipal.


L.A.E. ÁNGEL ISRAEL CARRILLO MACÍAS.
Encargado De La Hacienda Municipal.

POR LA EMPRESA"

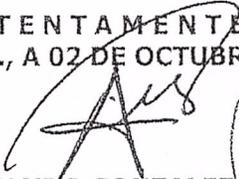


El suscrito **LIC. ARMANDO GONZALEZ ROMO**, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, en ejercicio de mis funciones, y con fundamento en el Art. 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal hago Constar y-----

-----**C E R T I F I C O**-----

Que la presente fotocopia, en 12 (Doce) fojas útiles por una sola cara concuerdan con el original, que tuve a la vista para hacer el cotejo correspondiente, el cual obra en poder de esta Secretaria General; **LA CUAL CORRESPONDE AL CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, QUE SE CELEBRA ENTRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO JALISCO, Y LA EMPRESA ECO 5 RECOLECTORA S. DE R.L DE C.V;** de fecha 23, de Septiembre del 2015, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

ATENTAMENTE
EL SALTO, JAL., A 02 DE OCTUBRE DEL 2015


LIC. ARMANDO GONZALEZ ROMO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE EL SALTO JALISCO.

